	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER

MODIFICACIÓN No. 2 – CESIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS UAPA-OPS-208-2026 SUSCRITO ENTRE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.327.322 A FAVOR DE SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.436.794 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **JHON JAIRO CALVO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.992.887 expedida en Bogotá, D. C., en calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL (Código 0040, Grado 21)**, nombrado mediante Resolución No. 0392 del 29 de septiembre de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 004 del 29 de septiembre de 2026, en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO – RUBRO DE INVERSIÓN** y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0374 del 8 de septiembre de 2026, que modificó parcialmente la Resolución No. 061 del 3 de marzo de 2025 y delegó la ordenación del gasto para los rubros de Funcionamiento e Inversión, en concordancia con la Resolución No. 849 del 24 de octubre de 2025, por la cual se adoptó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**, entidad identificada con NIT 901377527, en adelante **LA UNIDAD**; y por la otra parte, **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.327.322 de Bogotá, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE**, y **SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.436.794 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CESIONARIA,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma de la presente modificación, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con La UApA, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UAPA-OPS-208-2026,** previas las siguientes consideraciones:

El diecisiete (17) de julio de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-208-2026** cuyo objeto contractual es "*Prestar servicios profesionales como analista de pruebas y de calidad del Ecosistema SIPAE, con el propósito de ejecutar y fortalecer el diseño de planes de pruebas sobre el sistema de información*", con un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA (160) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día veintidós (22) de julio de 2026.

Que el valor pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. UAPA-OPS-208-2026 fue la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA**

MIL PESOS M/CTE ($44.160.000)., este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 05 de junio de 2026 y con Registro Presupuestal No. 3326 del 21 de julio de 2026.

Que mediante Modificación No. 1 se realizó reducción en un (1) día el plazo de ejecución, quedando establecido en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) DÍAS, y se redujo el valor del contrato en $276.000, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($43.884.000).**

Que la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-208-2026** presentó Formato: Solicitud de modificación contractual, en la cual se justifica la presente CESIÓN y se funda en:

(…)

Ahora bien, se recibió solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales UAPA-OPS-208-2026, presentada el 7 de octubre de 2026, (adjunta) por el contratista DIEGO SÁNCHEZ BERNAL, argumentando motivos personales que le impiden continuar con la ejecución directa del contrato; por lo que solicitó la cesión a partir del 8 de octubre de 2026, siendo su último día de ejecución el 7 de octubre de 2026.

En calidad de supervisora del referido contrato, considerando que para la Unidad es de vital importancia garantizar la prestación de los servicios contratados, se procedió a verificar la posibilidad de ceder el mismo, con el fin de preservar el contrato estatal.

Ahora bien, en los estudios previos que soportaron la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAPA-OPS-208-2026, se establecieron como requisitos de formación y experiencia los siguientes:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER

MODIFICACIÓN No. 2 – CESIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS UAPA-OPS-208-2026 SUSCRITO ENTRE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.327.322 A FAVOR DE SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.436.794 DE BOGOTÁ

FORMACIÓN	*REQUERIDA*
TÍTULO O MATRICULA PROFESIONAL:	*Título profesional en disciplinas académicas de Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) en: Ingenierías de Sistemas, software, Telemática, Electrónica, Telecomunicaciones, Administración o Afines.*
POSGRADO	*Título Posgrado en modalidad Especialización*

EXPERIENCIA REQUERIDA: Se requiere una experiencia mínima de

EXPERIENCIA	REQUERIDA
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Entre 24 y 36 meses de experiencia profesional mínima requerida.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el supervisor validó el perfil del señor SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.436.794 quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para continuar con la ejecución del Contrato No. UAPA-OPS-208-2026, como se muestra a continuación:

FORMACIÓN	IDONEIDAD APORTADA
TÍTULO O MATRICULA PROFESIONAL	INGENIERA DE SISTEMAS
POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN DESARROLLO DE BASES DE DATOS

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA APORTADA
EXPERIENCIA	Ciento veintiocho (128) meses de experiencia profesional certificada.

La supervisión certifica que el contratista CEDENTE, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

De igual forma, en los estudios previos que soportaron la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAPA-OPS-208-2026, se estableció la FORMA DE PAGO de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($8.280.000) por los servicios prestados o proporcional por la fracción de mes de prestación del servicio, si a ello hubiere lugar, para cada uno de los pagos se requiere previa presentación de los respectivos informes de ejecución debidamente aprobados por el supervisor.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente en materia tributaria y facturación electrónica. (…)

Conforme al Acta de inicio suscrita por las partes, el contrato de prestación de servicios No. UAPA-OPS-208-2026 inició su ejecución el día 22 de julio de 2026 presentando a la fecha el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial	*$44.160.000*
(-) Reducción	*$276.000*
Valor después de la reducción	*$43.884.000*
(-) Valor proporcional días de julio 2026	*$2.484.000*
(-) Valor mes de agosto 2026	*$8.280.000*
(-) Valor mes de septiembre 2026 (pendiente de pago)	*$8.280.000*
(-) Valor proporcional días de octubre 2026 (pendiente de pago)	*$1.932.000*
Valor total ejecutado por el cedente	*$20.976.000*
Valor Cesión	*$22.908.000*

- *Pagos efectuados: La Unidad ha cumplido con los pagos correspondientes hasta el mes de agosto por un valor total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.764.000)*
- *Valores pendientes de pago: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($10.212.000) valor correspondiente mes de septiembre y proporcional por los servicios prestados en el mes de octubre 2026.*

Saldo disponible para cesión: El Registro Presupuestal No. 3326 de 2026, que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. UAPA-OPS-208-2026, cuenta con el saldo disponible de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.908.000), valor que será objeto de cesión.

Lo anterior, considerando que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales durante el periodo ejecutado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita ceder el Contrato de Prestación de Servicios No. UAPA-OPS-208-2026 de DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL en calidad de cedente, a SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.436.794, en calidad de cesionaria a partir del próximo ocho (08) de octubre de 2026, por lo que el último día de ejecución del contrato que se reconocerá al cedente será el día siete (07) de octubre de 2026.
Conforme a lo anterior, el valor de la Cesión es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.908.000), (Se anexa SIIF de pagos).

En todo caso se aclara que, una vez la cesión quede suscrita en la plataforma SECOP II, el cesionario deberá adelantar los trámites de afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, y a partir de la fecha de cobertura, se continuará con la ejecución del acuerdo de voluntades.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. UAPA-OPS-208-2026 que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Por último, cabe señalar que EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

De otra parte, el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar UApA, el numeral 5.3.2.2.8 establece:

MODIFICACIÓN No. 2 – CESIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS UAPA-OPS-208-2026 SUSCRITO ENTRE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.327.322 A FAVOR DE SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.436.794 DE BOGOTÁ

"Cesión del contrato o convenio. Si durante el desarrollo del contrato/convenio se presentan circunstancias excepcionales y especiales debidamente fundamentadas por parte del contratista, que impidan la continuidad de la ejecución del objeto a cargo de este, así como en aquellos eventos en que en la ley disponga lo pertinente La UApA podrá autorizar la cesión, siempre y cuando el cesionario propuesto cumpla todos los requisitos exigidos en los estudios previos y/o pliego de condiciones.

Si bien existe la posibilidad de cesión de un contrato/convenio, ella no corresponde a una discrecionalidad abierta de la administración como herramienta de ordinaria utilización, Significa ello que la cesión es de carácter excepcional, porque el contrato se fundó en unas necesidades contenidas en estudios y documentos previos, en virtud de los cuales en el marco de selección objetiva se determinó que el contratista elegido sería el mejor ejecutor del objeto para satisfacer la necesidad pública correspondiente.

Para tales efectos, el interventor y/o supervisor elaborará un concepto previo de viabilidad, en el cual se establezca que las razones que motivan la cesión tienen un asidero sólido que la imponen, es decir, donde se determine que para la interventoría y/o supervisión hay un fundamento eficaz que viabiliza el ordenador del gasto. En ese mismo concepto, el interventor/ supervisor tendrá que verificar y manifestar que el potencial cesionario seleccionado cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato/convenio, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente.

Si durante el desarrollo del contrato/convenio, surge la necesidad de cederlo, el supervisor/interventor cargará el documento de cesión justificado y su aprobación se realizará a través del ordenador del gasto y contratista en el SECOP II, con previa revisión de la Subdirección de Gestión Corporativa-área de adquisiciones

(…)".

Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales UAPA-OPS-208-2026, se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER

MODIFICACIÓN No. 2 – CESIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS UAPA-OPS-208-2026 SUSCRITO ENTRE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.327.322 A FAVOR DE SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.436.794 DE BOGOTÁ

PRIMERA: Autorizar la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **UAPA-OPS-208-2026** en la plataforma SECOP II, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.436.794 de Bogotá, de tal manera, que a partir del ocho (8) de octubre de 2026 será contratista Cesionario de la **LA UNIDAD.**

SEGUNDA. VALOR DE LA CESIÓN Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **SANDRA MILENA QUINTERO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.436.794 de Bogotá, el saldo pendiente de ejecución correspondiente a la posición contractual cedida asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.908.000),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 5 de junio de 2026 y el Registro Presupuestal No. 3326 del 21 de julio de 2026.

Los valores causados a favor del CEDENTE por los servicios efectivamente prestados hasta el siete (7) de octubre de 2026 serán reconocidos y pagados a este, de conformidad con las condiciones contractuales y previa acreditación de los requisitos establecidos para el pago.

TERCERA. FORMA DE PAGO- El valor de la cesión se pagará **LA CESIONARIA,** en proporción a los servicios efectivamente prestados por esta, de conformidad con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el estudio previo y el clausulado contractual de Prestación de Servicios Profesionales **UAPA-OPS-208-2026.**

CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **LA CESIONARIA** con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

QUINTA: LA CESIONARIA deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en los documentos contractuales.

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA (SEGURO)	APLICA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir los siguientes riesgos: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	SI	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. (Servicios Profesionales).	Duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; término contado a partir de la suscripción del contrato.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS- Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta modificación se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.